



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de enero de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el anterior memorial.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2017-00368-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800.037.800-8 cobrojuridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandada: RUBEN DARIO MENDEZ PORTELA CC: 5.889.470 Sin correo.

La apoderada general de la parte demandante, doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, secundada por el doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, apoderado de la entidad demandante en este proceso, en escrito anterior solicitan la terminación total de la obligación 725066130004678 y continuar el proceso por la obligación 725066130054427.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la TERMINACIÓN PARCIAL de la presente acción, por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADA LA ACCION EJECUTIVA, relacionada con la obligación 725066130004678, correspondiente al pagaré 06613610000507, POR PAGO TOTAL ESTA OBLIGACION.
2. Desglóse, el pagaré antes mencionado y hágase entrega del mismo a la parte demandada.
3. En consecuencia, se ordena **continuar la ejecución**, en razón de la obligación 725066130054427, relacionada con el pagaré No. **066136100004359**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.